

DECRETO N°: 127/04.-

Ramallo, 18 mayo de 2004

VISTO:

La falta de respuesta por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, ante la requisitoria de este Honorable Cuerpo mediante Nota: 804/04, acerca de la compra de leche entera, durante los meses de marzo y abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la importancia de la temática planteada, se torna necesario perfeccionar las actuaciones realizadas hasta el momento, mediante la utilización de las herramientas que brinda el Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que se ha detectado que los beneficiarios del Plan Materno Infantil se encuentran recibiendo la cantidad de medio kilogramo de leche por quincena, siendo esta cantidad, insuficiente para cubrir las necesidades básicas de alimentación de los niños;

Que con esta información solicitada, este Cuerpo contaría con las herramientas elementales a fin de materializa una solución definitiva al problema planteado;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Solicítase al Departamento Ejecutivo que en el término de setenta y dos ----- (72) horas, de respuesta a este cuerpo a lo solicitado mediante Nota N°: 804/04 de 13 de mayo del corriente año, en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 7, del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2004.-----